

REF. 110013103014 -2021-00225-00

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA CONTRA (1) FERNANDO MANTILLA CEBALLOS.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 25 de junio de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00225-00

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA CONTRA (1) FERNANDO MANTILLA CEBALLOS.

Visto el escrito anterior, y en razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales, en virtud del Artículo 422 y cc del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento de pago por la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (Artículo 468 Código General del Proceso), en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA CONTRA (1) FERNANDO MANTILLA CEBALLOS, por las siguientes sumas:

I. Pagaré No. 00130887409600013803, al cual le corresponde el crédito No. 00130887409600013803:

1.1. Por la suma de \$2.857.654,20 correspondiente al capital de 4 cuotas en mora señalados en la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora señaladas en el numeral 1.1, a la tasa 12.749% E.A., o a la tasa máxima legal permitida, si aquella supera a esta, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por el saldo final del capital adeudado, \$106.954.295,01

1.4. Por la suma de \$4.285.148,73, correspondiente a los intereses de plazo, causados sobre el saldo de capital acelerado, a la tasa del 8.499% E.A., desde el 28 de febrero de 2021 hasta el 23 de junio de 2021, los cuales se discriminan de la siguiente manera: PERIODO DE CAUSACIÓN VALOR MENSUAL 28-Feb-21 27-mar-21 \$ 1.120.558,90 28-Mar-21 27-abr-21 \$ 1.112.078,20 28-Apr-21 27-may-21 \$ 1.103.510,70 28-May-21 23-jun-21 \$ 949.000,93 TOTAL \$ 4.285.148,73

1.5. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en el numeral 1.3, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

II. Pagaré No. 00130158619612689545, en el cual se incorporó el crédito No. 00130158619612689545:

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA CONTRA (1) FERNANDO MANTILLA CEBALLOS.

2.1. Por la suma de **\$109.811.949,20**, por concepto del capital adeudado del pagaré N° **00130158619612689545**.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto indicado en la **pretensión 2.1**, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, es decir, desde el **28 de mayo de 2021** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de **\$4.271.216,60** por concepto de intereses adeudados del pagaré N° **00130158619612689545**. **III. Pagaré No. 00130158659612689768**, en el cual se incorporó el crédito No. **00130158659612689768**: **3.1.** Por la suma de **\$3.506.296,60**, por concepto del capital adeudado del pagaré N° **00130158659612689768**

III. Pagaré No. 00130158659612689768, en el cual se incorporó el crédito No. **00130158659612689768**:

3.1. Por la suma de **\$3.506.296,60**, por concepto del capital adeudado del pagaré N° **00130158659612689768**.

Súrtase la notificación de los demandados de conformidad con el art. 290 y cc Código General del Proceso, o Decreto 806 de 2020 -enviado al correo electrónico, y córrasele traslado advirtiendo en todo caso que tiene el término de cinco días para pagar, y 10 para presentar excepciones.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del DERECHO QUE LE CORRESPONDA AL DEMANDADO en los inmuebles Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1904352.

POR SECRETARIA LÍBRESE EL OFICIO A LA Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con los insertos y anexos de ley, y remitirlo a esa entidad de conformidad con la circular No. 590 de 03 de septiembre de 2020, emitida por la Superintendencia de Notariado y registro

Ofíciase a la DIAN indicando la clase del título base de esta acción, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación. (Artículo 630 Decreto 624 de 1989).

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA CONTRA (1) FERNANDO MANTILLA CEBALLOS.

Desde ya se prorroga en 6 meses el término de duración del proceso, necesarios para culminar la instancia, debido a las medidas sanitarias extraordinarias vigentes o que se dicten en virtud de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Se reconoce personería como apoderado del Banco a la abogada **JANNETHE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ**, conforme memorial poder adjunto.

Prorrógase en 6 meses más la duración del presente proceso, de conformidad con el Artículo 121 Código General del Proceso, necesarios para decidir la instancia, y como previsión a las medidas sanitarias que viene adoptando el Gobierno nacional, con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que han dificultado el trámite de la actividad judicial, en general.

NOTIFÍQUESE

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Civil 14
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2915e6cfb4e9f5e4062c9737c9c8b5393b2f8dea4d50aa1e72188eb43c2d6050

Documento generado en 12/08/2021 08:01:33 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**